



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

# REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL

## DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

## **Reglamento Interno de la Dirección de Servicios Públicos y Administración del Ayuntamiento Constitucional de Santo Tomas de los Plátanos.**

El Ayuntamiento Constitucional de Santo Tomas de los Plátanos en ejercicio de las facultades y con fundamento en los artículos 115 fracción I y II de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 fracciones I XXXIX y XLIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás referentes aplicables del Ayuntamiento de Santo Tomas, expide el siguiente:

### **Título primero**

#### **Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** La Dirección de Servicios Públicos y Administración es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada y a través de sus unidades administrativas, conducirá sus acciones en forma programada y con base en lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Plan de Desarrollo Municipal, los programas que de este se deriven, el presupuesto autorizado por el ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicables así como los acuerdos emitidos por la presidenta municipal y el cabildo; para el logro de sus objetivos y prioridades.

Su actividad se conducirá bajo los criterios de eficiencia, racionalidad y disciplina presupuestal, debiendo formular sus proyectos de presupuesto anual y calendario de gasto, con base en la normatividad vigente.

### **Título segundo**

#### **Organización y Funcionamiento de la Dirección de Servicios Públicos y Administración.**

##### **Capítulo primero**

##### **Disposiciones Generales.**

**Artículo 2.** La dirección de Servicios Públicos y Administración a través de su titular, formulará anualmente su programa operativo, de conformidad con el plan de Desarrollo Municipal y el presupuesto que tenga asignado; mismo que deberá ser congruente con los programas de las demás dependencias.

**Artículo 3.** La Dirección de Servicios Públicos y Administración, deberá coordinarse con las demás dependencias para lograr los fines de la Administración

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Publica, conforme a lo dispuesto por el presente reglamento y demás normatividad aplicable.

**Artículo 4.** El Director de Servicios Públicos y Administración y los titulares de las diversas unidades administrativas que conforman la Dirección de Servicios Públicos y Administración, contarán con los Recursos Humanos y materiales que resulten necesarios para el eficiente y eficaz desempeño de su función, de acuerdo con el presupuesto asignado a la Dirección de Servicios Públicos y Administración.

**Artículo 5.** La Dirección de Servicios Públicos y Administración formulara, respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de acuerdos, circulares, resoluciones, reglamentos y demás disposiciones jurídico administrativas que resulten necesarias; así como su actualización o modificación; mismas que cuando así proceda, se someterán por cauce del Director a la consideración del cabildo a través del Presidente Municipal.

**Artículo 6.** La Dirección de Servicios Públicos y Administración de acuerdo a su competencia laboral y comunitaria realiza las siguientes actividades:

- I. Recolección de basura;
- II. Alumbrado Público y Semáforos.
- III. Panteones;
- IV. Bacheo;
- V. Mantenimiento de vialidades;
- VI. Mercados;
- VII. Conservación y mantenimiento de parques y jardines
- VIII. Atención a servicios sanitarios.

## Capitulo segundo.

### Atribuciones de la Dirección de Servicios Públicos y Administración

**Artículo 7.** Corresponde a la Dirección de Servicios Públicos y Administración, la actuación de los asuntos siguientes:

- I. Planear, prestar y mantener en condiciones eficientes de operación los servicios Públicos Municipales, a excepción de la Seguridad Pública y Tránsito Municipal y Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como los bienes muebles, inmuebles y el equipamiento necesario para ello, con base en los recursos disponibles del municipio.
- II. Elaborar, implementar, evaluar y vigilar la aplicación de programas municipales para la eficiente prestación de Servicios Públicos.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- III. Establecer y coordinar programas, con la participación de la comunidad, para la prestación de los Servicios Públicos.
- IV. Aplicar y vigilar el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones jurídicas, relativos a la prestación de Servicios Públicos de alumbrado, panteones, parques y jardines, áreas de recreación, recolección de basura, bacheo y otros de su competencia.
- V. Dictaminar sobre la factibilidad para la Prestación de los Servicios Públicos municipales en la construcción de obras públicas o privadas, previo el otorgamiento de las licencias o autorizaciones respectivas.
- VI. Diseñar mecanismos y sistemas para mejorar la prestación de los Servicios Públicos Municipales, para el otorgamiento de concesiones y la constitución de empresas paramunicipales.
- VII. Verificar el buen estado y correcto funcionamiento de la infraestructura de mercados, panteones, etc. así como sus condiciones de seguridad e higiene.
- VIII. Establecer los lineamientos Generales de operación de sus órganos desconcentrados y coordinar sus actividades.
- IX. Coordinar a las autoridades auxiliares del Municipio, en la vigilancia y notificación de violaciones a los reglamentos municipales en materia de limpieza y manejo de los desechos sólidos, así como en las demás facultades que se relacionen con los servicios públicos y que le sean delegados por la autoridad municipal.
- X. Vigilar que la prestación de Servicio Público de alumbramiento y panteones sea eficiente y eficaz.
- XI. Administrar y mantener en óptimas condiciones las áreas verdes, parques, jardines y centros recreativos públicos, así como calles, avenidas y vialidades del municipio, salvo aquellos que sean asignados a otras dependencias o entidades de administración pública.

### Capítulo tercero

#### Facultades del Director de Servicios Públicos y Administración.

**Artículo 8.** El director de Servicios Públicos y Administración tendrá y ejercerá las siguientes atribuciones.

- I. Informar a la presidenta municipal sobre la ejecución y avances de los programas de la Dirección, que deriven del plan de Desarrollo Municipal; así como del desempeño de las comisiones y funciones que le hubiere conferido.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- II. Planear, organizar, ejecutar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades de su competencia, con base en las políticas públicas, normatividad aplicable y prioridades establecidas para el cumplimiento y logro de los programas, objetivos y metas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal.
- III. Acordar con la presidenta municipal o con las titulares de las unidades administrativas que forman parte de la Dirección de Servicios Públicos y Administración, los asuntos cuya resolución o tramite lo requiera.
- IV. Proponer al Ayuntamiento por conducto de la Presidenta Municipal, la creación de órganos u organismos auxiliares, que resulten necesarios para el fiel desempeño.
- V. Establecer conforme al presupuesto, el presente reglamento y demás normatividad aplicable, las unidades administrativas de asesoría y apoyo, que sean indispensables para el adecuado funcionamiento de la Dirección de Servicios Públicos y Administración, así como las modificaciones de estructura administrativa para el mejor despacho de los asuntos de la misma.
- VI. Evaluar el desempeño de las Unidades Administrativas que integran la Dirección de Servicios Públicos y Administración, para determinar el grado de eficiencia y eficacia, así como el cumplimiento de las atribuciones que tienen delegadas o encomendadas.
- VII. Delegar en los titulares de las unidades administrativas que integran la Dirección de Servicios Públicos y Administración, por escrito y previo acuerdo de la Presidenta Municipal, las funciones que sean necesarias para el cumplimiento de las atribuciones que tienen conferidas, excepto las que por disposición de La Ley o del presente reglamento, deban ser ejercidas directamente por ella.
- VIII. Tener a consideración de la Presidenta Municipal la designación o remoción de los titulares de las unidades administrativas que integran la Dirección de Servicios Públicos y Administración atendiendo las disposiciones de la normatividad aplicable.
- IX. Desempeñar, asistir o participar en las comisiones, consejos, comités o funciones que determine la Presidenta Municipal o el cabildo y mantenerlos informados del Desarrollo de los mismos; de igual forma, en su caso designar de entre los servidores Públicos adscritos a la Dirección de Servicios Públicos y Administración, a quien pueda suplirlo ante los distintos comités, consejos u otros organismos de los cuales sea integrante, siempre y cuando no exista disposición que lo impida



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- X. Coadyuvar con la presidenta municipal en la formulación del informe de Gobierno, proporcionando la información de los avances cualitativos de las Unidades de la Dirección de Servicios Públicos y Administración.

**Artículo 9.** El Director de Servicios Públicos y Administración será responsable del adecuado ejercicio del presupuesto que hubiere sido autorizado para la Dirección. El ejercicio del presupuesto deberá ajustarse a los criterios de racionalidad, eficiencia y disciplina presupuestal.

### Capítulo cuarto

#### Atribuciones de las Unidades Administrativas.

**Artículo 10.** Los titulares de las Unidades Administrativas, que integran la Dirección de Servicios Públicos y Administración, tendrán en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones generales:

- I. Programar, organizar, supervisar, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades encomendadas.
- II. Acordar con el jefe inmediato la resolución de los asuntos cuya solución se encuentre dentro de la competencia de la Unidad Administrativa a su cargo.
- III. Planear, programar, organizar, dirigir, supervisar, y evaluar las labores del personal a su cargo.
- IV. Administrar los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros a su cargo.
- V. Cumplir y vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás ordenamientos legales aplicables, así como cumplir con las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento, relativas a sus respectivas Unidades Administrativas.
- VI. Cumplir y vigilar que se cumplan las normas, políticas y procedimientos que regulan las actividades administrativas para el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de la Dirección de Servicios Públicos y Administración.
- VII. Proporcionar información que soliciten las dependencias y entidades de la Administración Pública, con la aprobación del titular de la Unidad Administrativa correspondiente.
- VIII. Elaborar los informes que le sean requeridos por parte del Director de Servicios Públicos y Administración.
- IX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- X. Crear y conservar los archivos en relación con las actividades de la unidad Administrativa, a su cargo
- XI. Llevar a cabo el control y seguimiento del sistema de calidad de la Unidad Administrativa a su cargo.

